NOTA DNCP/DNC/N° 10078/ 2016

Asunción, 25 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRES DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°309959EN FECHA (20/04/16). – ID N°306319.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- *Anexo B- Punto 21: Recordamos a la convocante lo establecido en el* Decreto 6225/11 inc. d) que cita: "en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante".

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2-*Anexo B punto 23: Criterio de desempate: La Convocante ha establecido como criterio de desempate la capacidad financiera, sin embargo dicho criterio no fue establecido como requisito de calificación en el punto 20 del Anexo B.*

3-*Anexo C Especificaciones Técnicas: Consultamos a la Convocante cuáles serían los servicios comprendidos en el presente Llamado, si se va requerir un Mantenimiento Preventivo o Mantenimiento Reparador; y en su caso detallar la periodicidad de los servicios de Mantenimiento Preventivo si correspondiere, así como todos las piezas a ser reemplazadas en caso de necesidad. Por otro lado, Consultamos a la Convocante a que hace referencia con la siguiente frase "Las reparaciones requeridas, deberán ser presupuestadas separadamente y el costo de estos trabajos y/o repuestos a utilizar serán conforme a los precios de mercado"* .-

Abog. Lidia Romero
Directora de Normas y Contrat.
DNCP

4- *Consultamos a la Convocante a que se refiere con lo indicado en la especificaciones técnicas "En caso que uno o más equipos ya no reúna técnicamente las condiciones de ser reparados, la firma deberá remitir un informe técnico al respecto, a la vez de sugerir y presentar un equipo nuevo de igual o*

similar característica"; al respecto recordamos que el OBJETO del llamado es MANTENIMIENTO no pudiendo la Convocante adquirir nuevos equipos con el objeto de gasto utilizado.

5- *Anexo D: Formulario de Lista de Precios: Teniendo en cuenta que se utiliza la Modalidad de Contrato Abierto y según se desprende de las especificaciones técnicas se requerirá Reparaciones de los equipos o cambio de piezas; Consultamos a la Convocante cual sería el criterio para pagar por dichas piezas reemplazadas, ya que en la planilla de precios no se encuentran desglosadas las piezas o repuestos que serían utilizadas para la prestación de los servicios requeridos.-*

6- La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7- Atendiendo a que no se ha desglosado el servicio solicitado acorde a la planilla de precios indicado en el **PBC**. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución DNCP N° 956/2016. Artículo 1**. Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo1 De la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas " para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de Adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones públicas para su difusión con el llamado a contratación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB